



**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
INTENDENCIA REGIONAL DE PORTOVIEJO**



**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**

**RESOLUCION No.SCVS.IRP.2015.355  
AB. JACINTO RAMON CABRERA CEDEÑO  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO  
CONSIDERANDO:**

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de Aumento de Capital y Reforma del Estatuto de la compañía denominada LA FABRIL S.A., otorgada ante la Notaría Pública Tercera del cantón Manta, provincia de Manabí, el 13 de noviembre del 2015, con la solicitud para su aprobación;

QUE la Unidad de Control e Intervención, de la Intendencia Regional de Portoviejo, mediante informe de Inspección No.SC.IRP-UCI.I.2015-88 del 16 de diciembre del 2015, emite informe favorable para la aprobación solicitada;

QUE la Dirección Nacional de Autorización y Registro de la Intendencia Nacional de Mercado de Valores, mediante informe No. SCVS.INMV.DNAR.SA.15.786 del 17 de diciembre del 2015, concluye que la compañía LA FABRIL S.A., ha cumplido con el envío de la información continua, y se encuentra en aptitud legal y reglamentaria desde el punto de vista del Mercado de Valores, para solicitar la aprobación de actos societarios;

QUE la Unidad de Actos Societarios y Disolución de la Intendencia de Compañías de Portoviejo, mediante Memorando No.SCVS.IRP.UAS.DLC.2015.317 del 18 de diciembre del 2015, emite informe favorable para la aprobación solicitada, toda vez que cumplió con lo dispuesto en el Art.33 de la Ley de Compañías;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos.ADM-Q-2011-010 del 17 de Enero del 2011; y, SC-INAF-DNRH-G-2013-050 del 28 de Febrero del 2013;

**RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) El Aumento de Capital y Reforma del estatuto de la compañía denominada LA FABRIL S.A., con domicilio en el cantón Montecristi de la Provincia de Manabí, en los términos constantes en la referida escritura; y, b) Ordenar que un extracto de la respectiva escritura pública, se publique, por una vez, en el portal web Institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que la Notaría Pública Tercera del cantón Quito, provincia de Pichincha y la Notaría Pública Tercera del cantón Manta, provincia de Manabí, tomen nota al margen de la matriz de la escritura pública de constitución y de la que se aprueba respectivamente, del contenido de la presente Resolución; b) Que el Registrador de la Propiedad y Mercantil del cantón Montecristi, provincia de Manabí; Inscriba la referida escritura y esta Resolución; y c) Que dichos funcionarios sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en Portoviejo, a 18 de diciembre de 2015

  
AB. JACINTO RAMON CABRERA CEDEÑO  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO

JCC/JCM  
18-12-2015  
Exp. No. 742